



Departamento de Coordinación y Gestión Territorial

DISMINÚYASE EL PERÍMETRO DE SEGURIDAD Y MANTIENE ALERTA AMARILLA DEL VOLCÁN VILLARRICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1644

TEMUCO, 29 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Ley N°1939 de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Resolución exenta N°1857, de fecha 08.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que declara alerta amarilla por actividad volcánica y ordena cierre perimetral; Resolución exenta N°1859, de fecha 09.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que complementa Resolución exenta N°1857 de fecha 08.11.2022; Resolución exenta N°14, de fecha 06.01.2023, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica; Análisis Técnico de Riesgos N° 01-E, de fecha 09.06.2023, que Actualiza Alerta Amarilla por Actividad del Volcán Villarrica, emitido por SENAPRED; Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro de Seguridad, de fecha 09.06.2023, emitido por SENAPRED; Reporte de Actividad Volcánica N°10, mayo de 2023, del Servicio Nacional de Geología y Minería; Análisis Técnico de Riesgos N° 01-F, de fecha 24.09.2023, que Actualiza Alerta Amarilla por Actividad del Volcán Villarrica, emitido por SENAPRED; Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro de Seguridad, de fecha 24.09.2023, emitido por SENAPRED; Reporte Especial de Actividad Volcánica (REAV), de fecha 24.09.2023, del Servicio Nacional de Geología y Minería. Reporte de Actividad Volcánica N°22, 29.09.2023, del Servicio Nacional de Geología y Minería; Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro de Seguridad, de fecha 29.09.2023, emitido por SENAPRED.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de los antecedentes presentados por SENAPRED, ante esta Delegación Presidencial Regional, en razón de la actividad del Volcán Villarrica, se han emitido los siguientes actos administrativos: Resolución exenta N°1857, de fecha 08 de noviembre de 2022, que declara alerta amarilla por actividad volcánica y ordena cierre perimetral; Resolución exenta N°1859, de fecha 09 de noviembre de 2022, que complementa Resolución exenta N°1857 de fecha 08.11.2022; Resolución exenta N°14, de fecha 06 de enero de 2023, que mantiene alerta amarilla y aumenta el perímetro de seguridad del Volcán Villarrica.

2° Que, se adjunta el Reporte de Actividad Volcánica (RAV), de fecha 29.09.2023, del Servicio Nacional de Geología y Minería, el cual respalda la solicitud realizada por SENAPRED, el cual señala lo siguiente: El periodo evaluado ha mostrado una estabilización de los parámetros en los valores reportados en el informe anterior. La actividad sísmica está dominada por señales discretas, energéticamente sin variaciones significativas, consideradas dentro de valores moderados para este sistema volcánico. Se han registrado emisiones de material de baja altura que se asocian temporalmente con el registro de actividad sísmica tipo LP. Dentro del contexto actual actividad explosiva menor puede ser originada. Debido a la rápida variabilidad de los parámetros instrumentales observados durante los últimos días, el proceso aún tiene la potencialidad de evolucionar hacia fases más energéticas, sugiriendo un sistema volcánico superficial altamente activo y alterado. Las observaciones realizadas a través de cámaras de vigilancia, imágenes satelitales y sobrevuelos, desde la declaración de alerta técnica naranja, permiten indicar que la zona de impacto de material piroclástico producido en las explosiones a nivel de cráter se encuentra acotada a la parte superior del volcán. Bajo las condiciones actuales de los parámetros de monitoreo, es esperable la ocurrencia de actividad similar en el corto plazo, con escasos precursores. En el caso de un aumento significativo y rápido de la actividad superficial, no se descarta la ocurrencia de procesos cuyo impacto se estima en un radio de 5 km en torno al centro del cráter.

3° Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley N°19.175, artículo 2: "Corresponderá al delegado presidencial regional: b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes".

4° Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, los vistos, considerandos expuestos y la solicitud presentada por **SENAPRED**.

RESUELVO:

1. SE MANTIENE LA ALERTA AMARILLA, por actividad del Volcán Villarrica, la cual fue declarada el día 8 de noviembre de 2022, mediante resolución exenta N°1857, de esta Delegación Presidencial Regional.

2. DISMINÚYASE EL PERÍMETRO DE SEGURIDAD prohibiéndose el acceso en un radio de **CINCO KILÓMETROS** desde el centro del cráter del Volcán Villarrica. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar la vida e integridad física de las personas que pudieran acceder al área de afectación.

3. COMUNÍQUESE a la Prefectura de Carabineros de Villarrica y a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden.

4. TÉNGASE PRESENTE que, es de competencia de la Municipalidad de Villarrica, Pucón y Curarrehue, tomar las medidas de resguardo pertinentes, a fin de hacer frente a la situación que afecta a dichas comunas, en el ejercicio de las facultades que le concede la ley. En particular deberán: prohibir el ingreso a la zona delimitada, reforzar la difusión sobre las medidas adoptadas e informar a los visitantes al Parque Nacional Villarrica sobre la condición de amenaza del Volcán y la prohibición de acceso en un radio de cinco kilómetros, desde el centro del cráter del Volcán Villarrica.

Las Municipalidades deberán informar a las empresas de turismo sobre la nueva condición del Volcán.

5. TÉNGASE PRESENTE que, CONAF deberá reforzar las medidas informativas a la población que acceda al Parque Nacional Villarrica.

6. TÉNGASE PRESENTE que SERNATUR, deberá reforzar la comunicación, coordinación y fiscalización de las empresas turísticas, en relación con el eventual ingreso de turistas al área delimitada como perímetro de seguridad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



30/09/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: wGkw6cDqF'G6Lk09xB8a2xw==

GFU/PMC/gfu

ID DOC : 20384863

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
4. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
5. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA (Mail: ajuridica@munivillarrica.cl)
6. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN (Mail: wcarter@municipalidadpucon.cl)
7. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@gmail.com)
8. SENAPRED (Mail: senapredaraucaania@senapred.gob.cl)
9. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE (Mail: alcaldia.contraloria@curarrehue.cl)